

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Arantamientos de la provincia. Año 87'50 pts.
 En meses: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 En el extranjero: 18 ; 33'75 ; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 29, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excentuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 diciembre 1920).

SECCIÓN QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno de este Tribunal, para desempeñar los cargos de Fiscal municipal y suplente, en los pueblos comprendidos en la segunda mitad de cada partido judicial, y cuyos nombramientos son para los años 1921 a 1924, inclusivos, así como también se publica la lista de Adjuntos nombrados para el año próximo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ADJUNTOS

(Conclusión).

Distrito del Pilar de Zaragoza.

- 1 Pío Liria Almor.
- 2 Emilio Uget Lostao.
- 3 Gabriel Erro Oseo.

- 4 Vicente Guallart Valero.
- 5 Juan Maneru Echandi.
- 6 José Juncosa Molins.
- 7 Julián Marco Sebastián.
- 8 Juan Ignacel Larraz.
- 9 José Esteban Núñez.
- 10 Emilio Marco Domínguez.
- 11 Celedonio Bada de la Mata.
- 12 Fermín Cristobal Los.
- 13 José Llonch Oset.
- 14 Francisco de la Sota.
- 15 Luis Lacosta.
- 16 Gonzalo Sancho Muñoz.
- 17 Miguel Mur Sánchez.
- 18 Gregorio Peirona Lorente.
- 19 Antonio de Pedro Musitu.
- 20 Manuel Abizanda.
- 21 Benito Bezunarte Liria.
- 22 Paulino Benardín Lafarga.
- 23 Luis Cerezo Sáinz.
- 24 Julio López Bea.

Alfajarín.

- 1 Santiago Aznar Clavería.
- 2 Benito Villagrasa Calvete.
- 3 Manuel Castellón Meneses.
- 4 Dámaso Costa Morón.
- 5 Francisco Beltrán Falcón.
- 6 Alejandro Lamata Gil.

Leciñena.

- 1 Juan José Marcén Azara.
- 2 Fernando Montero Albero.
- 3 Antonio Franco Jiménez.
- 4 Francisco Seral Escanero.
- 5 Antonio Escanero Marcén.
- 6 Manuel Sevil Salillas.

Zuera.

- 1 José Ester Lluc.
- 2 Pascual Pradilla Naya.
- 3 Antonio Marcén Nasarre.
- 4 Inocencio Allué Gabás.
- 5 Mariano Conde Tolosana.
- 6 Cristino Sancho Moré.

San Mateo de Gállego.

- 1 Cayetano Borao Ortiz.
- 2 Manuel Roy González.
- 3 Miguel Laboreo Planté.
- 4 Leoncio Berges Laborda.
- 5 Julio Ortiz Borao.
- 6 Angel Benitro Grasa.

Villanueva de Gállego.

- 1 Felipe Cativiela Solán.
- 2 Francisco Suñer Monicón.
- 3 Arturo Gracia Ayala.
- 4 Ricardo Morte.
- 5 Antonio Turrado Sarto.
- 6 Sebastián Pérez Lafuente.

La Puebla de Alfindén.

- 1 Pedro Alcolea Quilez.
- 2 Antonio Adán Laga.
- 3 Eusebio Rabal Lasala.
- 4 Ciriaco Vidal Blasco.
- 5 Constantino Meseguer Muri-
llo.
- 6 Lorenzo Tabuenca Gayán.

Perdiguera.

- 1 Pascual Escuer Oñate.
- 2 Antonio Valentín Escanero.
- 3 Pedro Hernando Arruga.
- 4 Benito Gracia Arruego.
- 5 Mariano Murillo Gavín.
- 6 Francisco Alfranea Arruego.

Pastriz.

- 1 Damián Puértolas Herrero.
- 2 José Navarro Tomás.
- 3 Miguel Gracia Casbas.
- 4 José María Oliver Serrano.
- 5 Silvestre Blasco Orduña.
- 6 Máximo Iglesia.

Partido de San Pablo.*El Burgo.*

- 1 Jesús Aguilar Follos.
- 2 Francisco Aguilar Cracia.
- 3 Gregorio Sanz Salvador.
- 4 Joaquín Ferrer Olivar.
- 5 Pascual Palud Aguirán.
- 6 Manuel Agüelo Salvador.

Cadrete.

- 1 Julián Buil Lobaco.
- 2 Antonio Buil Viñas.
- 3 Benigno Orga Rabadán.
- 4 Nicolás Oliveros Orga.
- 5 José Rabadán Serena.
- 6 Pedro Andrés Morellón.

Cuarte.

- 1 Francisco Lobera Laserna.
- 2 Manuel Gajón Ondé.
- 3 Juan Vicente Sarsa.
- 4 Eugenio Beltrán Gajón.
- 5 Dionisio Ezquerria Sierra.
- 6 Antonio Gajón Ondé.

María.

- 1 Pablo Puértolas García.
- 2 Martín Mozota Mozota.
- 3 Sixto Puértolas Tobías.
- 4 José Gil Julián.
- 5 Benito Gracia Puértolas.
- 6 Francisco Domingo Gracia.

La Joyosa.

- 1 Carmelo Lasheras Arqué.
- 2 Francisco Santabárbara
Chueca.
- 3 Santiago Gracia Castillo.
- 4 Tomás Paúl González.
- 5 Manuel Airé Castillo.
- 6 Carlos Casabona Cunchillos.

Torres de Berrellén.

- 1 Antonio Causapé Izquierdo.
- 2 Tomás Pérez Gracia.
- 3 Pedro Gómez Sangrós.
- 4 Ignacio Ortigas Poblador.
- 5 Manuel Romeo Busavairé.
- 6 Joaquín Izquierdo Ortiza.

Torrecilla de Valmadrid.

- 1 Marcos Hasta Gracia.
- 2 Evaristo Luis Lorente.
- 3 Andrés Olmo Delpón.
- 4 Gregorio Olmos Delpón.
- 5 Santos López Royo.
- 6 Martín López Hasta.

Sobraduel.

- 1 Santos Latas Pérez.
- 2 Domingo Genzor Latas.
- 3 Lamberto Pérez Genzor.
- 4 Antonio Carbonel Latas.
- 5 Ambrosio Pérez Espún.
- 6 Joaquín Artiagas Trébol.

Utebo.

- 1 Gaspar Latas Pérez.
- 2 José Fatás Cerrada.
- 3 Cecilio Picapeo Latas.
- 4 Elías Tamé Mesonada.
- 5 Andrés Bel Mesonada.
- 6 Felipe Castillo Tamé.

San Pablo.

- 1 José Dominé Aguerri.
- 2 Valeriano Heredia Sanz.
- 3 Nicolás de la Puente Conti-
nente.
- 4 Celedonio Hospital Gómez.
- 5 Antonio Alonso Martín.
- 6 Pedro Abad Dueso.
- 7 Santos Inisterra Pastor.
- 8 Francisco Muñoz Duerto.
- 9 Francisco Ezquerria Vimeta.
- 10 Gabriel Colás Cortés.
- 11 Mariano Moreno Mareca.
- 12 Julián Santos Jiménez.
- 13 Matías Valenzuela Unzué.
- 14 Gregorio Romanos Pascual.
- 15 Lucas del Amo Martínez.
- 16 Manuel Latorre Zaidín.
- 17 Ruperto Oliva Salcedo.
- 18 Jesús Iglesias González.
- 19 Luis Burbano de Val.
- 20 Luis de la Rica Hernández.
- 21 José González Olmedo.
- 22 José Saavedra García.
- 23 Simón Montorio Ibáñez.
- 24 Mario Fernández Martínez.

Notas.

1.^a Las personas nombradas para los cargos de Fiscal y suplente, lo son para los años 1921 a 1924, inclusive.

2.^a Durante todo el mes de diciembre se podrán presentar en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, apelaciones para ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en papel de 2 pesetas, reclamando contra los nombramientos hechos.

3.^a En 1.^o de enero próximo habrán de tomar posesión los nombrados, reintegrando previamente los títulos, sin que los recursos que contra los mismos hubiera pendientes, sea obstáculo para dejar de tomar posesión de sus cargos.

4.^a Los que quisieran utilizar alguna de las excusas que establece la Ley, habrán de hacerlo en plazo de 15 días a contar desde la fecha en que les sea comunicado el nombramiento, por medio de un escrito, extendido en papel de dos pesetas, acompañando los justificantes en que fundare la excusa, y

5.^a Contra el nombramiento de Adjuntos podrá apelarse igualmente, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo iguales requisitos que los establecidos en los recursos contra los Fiscales.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1920.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.^o B.— El Presidente, Salgués.

SECCIÓN SEXTA

Badules.

Por quince días se hallan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1921-22 y el padrón de cédulas personales para el año 1921.

Badules, 23 de diciembre de 1920.— El Alcalde, Mariano Cebollada.

* * *

Por el presente se requiere a los vecinos y forasteros que, procedentes de este término municipal, posean sueldos, utilidades o ventas de la naturaleza o clase que sean, para que durante el mes de enero próximo las declaren por escrito ante esta Alcaldía, para sus efectos ante las Comisiones de evaluación en la formación del repartimiento general de este municipio para el año próximo de 1921-22.

Los que no presenten dichas declaraciones y los que en las mismas omitan utilidades, incurrirán en las responsabilidades prescritas en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Badules, 23 de diciembre de 1920.— El Alcalde, Mariano Cebollada.

Calatayud.

Durante los días del 3 al 10 de enero de 1921, dará principio el cobro del segundo trimestre del repartimiento de Utilidades del actual ejercicio, en primer período voluntario, prorrogable del 11 al 15 del citado mes, (segundo período); llevándose a efecto en el domicilio del Recaudador municipal, sito en la calle de Sancho y Gil, núm. 8.

Lo que se hace público para general conocimiento. Calatayud, 27 de diciembre de 1920.— El Alcalde, E. Bordóns.

Gotor.

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1921-22, al objeto de oír reclamaciones.

Gotor, 22 de diciembre de 1920.— El Alcalde, Santiago Redondo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Regulaciones.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y empleza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ASCASO ABADÍA, Domingo; vizco, bajo y delgado, que ha usado también el nombre de Francisco Ripalda, natural de Almuévar (Huesca), de estado soltero, profesión panadero y azucarero, de veinticinco años, hijo de Domingo y de Emilia; domiciliado últimamente en Barcelona y Vitoria; procesado por ase-

sinato frustrado; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirle en prisión provisional.

LASIERRA EZQUERRA, Luis; que ha usado también el nombre de Ernesto Comas, natural de Erla, de estado soltero, profesión obrero azucarero, de veintinueve años, hijo de Joaquín y de Matilde; domiciliado últimamente en Barcelona y Vitoria; procesado por asesinatos frustrados; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para prestar indagatoria y constituirle en prisión provisional.

HEREDIA SANCHEZ Bernardino; de trenita y tres años, soltero, jornalero, natural de Castejón de las Armas (Zaragoza), hijo de José y Josefa, soldado sustituto del regimiento de infantería Africa núm. sesenta y ocho; procesado por el delito de desertión; comparecerá, ante el Capitán de infantería D. Julio Cuervo, Espíritu Santo, 8, segundo izquierda, Madrid.

Madrid, 2 de diciembre de 1920.— El Capitán Juez instructor, Cuervo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Juan Clemente Gonzalvo Belled, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Generoso Marco Martínez, para inscribir a su nombre las siguientes fincas:

1.ª Una casa teatro, de reciente construcción, en la calle de las Herrerías, de Mallén, numerada con el 3, de superficie ignorada; lindante por derecha, cuesta de la misma calle; izquierda, corral de Teodoro Borao y casa de Mariano Pérez y espalda, con la de Josefa Heredia y corral de Venancio Borao: valorada en quinientas veinticinco pesetas.

2.ª Una casa, en la calle de la Victoria, de Mallén, numerada con el 5, de superficie ignorada; lindante por derecha entrando con casas de Faustino Ibáñez, izquierda la de Pedro Zaldívar y espalda la del recurrente y herederos de Francisco Lerín: valorada en mil seiscientas pesetas.

Dichas fincas, libres de toda carga y gravamen, corresponden al actor del mencionado expediente; la primera, o sea el teatro, por haberlo construido de planta sobre dos vagos solares que constituían una sola finca en la calle de las Herrerías, lindante por derecha con Salvador Puncel y Marcelino Longás, izquierda horno de Mariano Pérez y espalda corral de Mariano Becas y Mariano Moreno, y sobre otro vago-solar en la misma calle; lindante por derecha e izquierda el vago anterior y espalda horno de Mariano Pérez, adquiridos por documento privado de compra-venta a los hermanos Justo y Miguel Ezpeleta y a Mariano Moreno Alba y Mariano San Esteban Moreno, respectivamente; y la otra, o sea la casa de la calle de la Victoria, también por compra en documento privado, a D. Ramón, don Pascual y D. Vicente Becas.

Y admitido que fué el escrito demanda, se acordó convocar a cuantas personas pudieran tener interés en este asunto y pudiera perjudicar la inscripción, para que comparezcan a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de la convocatoria mencionada de las personas que puedan tener interés en estos autos se verifica por medio del presente, que se insertará por

tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo este el segundo anuncio, para que comparezcan a alegar su derecho en el plazo expresado de ciento ochenta días, que comenzaron a contarse el seis de noviembre último y bajo el apercibimiento consiguiente.

Dado en Borja, a diez y siete de diciembre de mil novecientos veinte.—J. Clemente Gonzalvo.—D. S. O., Santiago Calvo.

Caspe.

D. Gregorio Burgués Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que la Junta de expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado ha acordado la inutilidad de los autos que a continuación se detallan; anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que fueran parte en ellos o sus herederos, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la Audiencia de Zaragoza.

Año 1803.—Caspe: Auto sobre división de bienes sitos, entre Francisco Cubeles y Ramón Cubeles.

1804.—Caspe: Autos sobre usurpación de machos cabríos, entre José Arcal y Santiago Arnaldos.

1804.—Fabara: Sobre cumplimiento de un contrato, entre Domingo Friota y María Cayardú

1803.—Caspe: Pobreza, entre Ramón Sancho y José Poblador.

1807.—Cinco Olivas: Partición de herencia, entre Miguel Zapater y María Royo.

1808.—Fabara: Pertenencia de una heredad, entre José Martín y Francisco Pinós.

1808.—Caspe: Pago de cantidad, entre Dionisio Maranillo y Matías Ambrós.

1811.—Fabara: Reclamación de cantidad, entre Antonio Camón y José Carbi.

1811.—Caspe: Autos sobre declaración jurada y cobro de marevedises, entre Juan Fiabet, de nacionalidad francesa y Carlos Gonzalvo

1812.—Caspe: Sobre declaración jurada, entre Agustín Latorre y Francisco Repollés.

1813.—Caspe: Sobre declaración jurada, entre Ignacio Giraldo y Domingo Navarro.

1814.—Autos sobre posesión de un huerto, entre Vicente Cortés y Pedro Puera.

1815.—Fabara: Sobre avalorio de una casa, entre Mariano Ferrando y Sancho Pizo.

1815.—Caspe: Declaración jurada, entre Manuel Llop y Ramón Carín.

1816.—Caspe: Declaración jurada, entre Manuel Jimeno y Bienvenido Cores.

1817.—Caspe: Sobre recobrar 15 arrobas de aceite, entre José Ferrer y Mariano Serón.

1818.—Caspe: Declaración jurada entre Antonio Blas y Miguel Cubeles.

Caspe: Sobre reclamación de vienes, entre Vicente Domenech y Juan Morench.

Idem: Reclamación de cantidad, entre Valero Piazuelo y Vicente Domech.

Idem: Declaración jurada, entre Joaquín Villaverde y Antonio Chuter.

Idem: Declaración jurada, entre Santiago Piazuelo y Pedro Cirac.

Idem: Reclamación de 128 libras jaquesas, entre Santiago Piazuelo y Josefa Pueyo.

Idem: Declaración jurada, entre Justa de Propas y Mariano Larochoa.

Idem: Sobre inventario de bienes, entre Lorenzo Lacasa y Félix Lecha.

Idem: Declaración jurada, entre Juan Borruey y Joaquín Salvador.

Idem: Sobre despojo de unas fincas, entre Mariano Jarque y Marcos Gracia.

Idem: Partición de bienes, entre Miguel Piazuelo y Miguel Pallás.

Idem: Autos sobre avalorio, entre Agustín Casanova y Francisco Sanauja.

Idem: Sobre partición de una casa, entre Juan Gracia y Francisco Pasca.

Idem: Sobre recobrar marevedises, entre Vicente Serrano y Manuel Sancho.

Idem: Declaración jurada, entre Martín Pastor y José Marcos Gracia.

Idem: Declaración jurada, entre Antonio Piazuelo y Antonio Sancho.

Idem: Declaración jurada, entre la Junta de propios y Pedro Pascual.

Idem: Declaración jurada, entre la Junta de Regantes y Juan Borruey.

Idem: Declaración jurada, entre José Catalán y Manuel Hernández, sobre reclamación de tres onzas de oro.

Caspe, quince de diciembre de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués.—El Secretario judicial Cándido Mola.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Alcebal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Francisco Maestro Torcal en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de Manuel Pascual Alonso contra el referido Maestro y otros, sobre cumplimiento de obligación se sacan a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

1.º El pleno dominio de una viña, sita en término municipal de Morata de Jalón y su partida de Cabijordo, de unas mil quinientas cepas; lindante al saliente con Manuel Jaime, al mediodía con herederos de Roque Miñana, al poniente con Manuel Mercado Oriol y al norte con Evaristo Cuartero Jimeno, tasada en mil quinientas pesetas.

2.º La nuda propiedad a consolidarse con el usufructo de la cuarta parte de la herencia de D. Epifanio Maestro Esteban, cuya total herencia está constituida por las fincas siguientes:

Una huerta o finca denominada «El Cerrado», sita en término municipal de Morata de Jalón y sus partidas de Vega Baja o Gijamala y Dehesilla, de nueve hanegas de tierra, equivalentes a sesenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas, con una casa de labranza; está dividida por la acequia, y confronta por el saliente con brazal y finca del Sr. Conde de Argillo, mediodía camino, poniente brazal y camino y norte con viuda de Francisco Cuartero.

Una pieza o campo del mismo término y su partida de Grío, de una hanega y cinco almudes, equivalentes a diez áreas trece centiáreas; lindante al saliente señor Conde de Argillo, mediodía acequia, poniente viuda de Cándido Maestro y norte con la finca anterior; tasada dicha cuarta parte de la nuda propiedad de herencia en mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las once de la mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los bienes que se subastan y el proveer de ellos será de cuenta del comprador, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinte.—Carlos Pérez Alcebal.—D. S. O., Francisco Gardeta.